



MERCOSUR/SGT N° 5- GTMP/ACTA N° 01/25

GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR (GTMP)

Se realizó en los días 8 y 10 de abril de 2025, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), la VI Reunión Ordinaria de la Comisión Técnica del Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transporte" / Grupo de Técnicos Mercancías Peligrosas en el Mercosur (GTMP) por sistema de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N°19/12, por sistema de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N°19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La delegación de Chile participó en su condición de Estado Asociado, de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión CMC N°18/04.

La Lista de Participantes consta como **ANEXO I**.

La Agenda consta como **ANEXO II**.

El Resumen del Acta consta como **ANEXO III**.

La apertura de la reunión inició con las palabras de bienvenida del Doctor Jorge Zarbo, en su carácter de presidente de la Delegación Argentina, agradeciendo la participación de las delegaciones oficiales y a los representantes del sector privado. El Licenciado Hernán Corna, hizo lectura del Temario correspondiente, que a continuación se detalla.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PELIGROSOS

La delegación de Argentina manifestó lo indicado en el Manual y en la Cartilla de Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Internacional por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR (Decisión CMC N°15/2019), refiriéndose al numeral 3 – Fiscalización del Transporte, inciso 3.1 Documentación, sub inciso 3.1.1.1: Certificado de Inspección Técnica Vehicular según los criterios y formatos definidos por las Resoluciones GMC N°32/09 y 52/10. En el caso de los vehículos

Secretaría del MERCOSUR
Archivo Oficial
www.mercosur.int



automotores se deberá contar con la existencia del dispositivo u oblea de inspección técnica vehicular correspondiente a lo establecido en las Resoluciones GMC N°44/14 y 53/18.

Asimismo, informó que las cuatro Resoluciones GMC, no se encuentran vigentes y que según consta en la página web de MERCOSUR, Normativas, se indica que la Resolución GMC N°32/09 – Certificado Único e Inspección Técnica Vehicular-, la delegación de Paraguay, la incorporó a través de la Resolución DINATRA N°115 de fecha 20 de abril de 2011.

La Resolución GMC N°52/10 – Especificaciones del Certificado Único de Inspección Técnica Vehicular- (COMPLEMENTARIA de la Resolución GMC N°32/09).

Las Resoluciones GMC N°44/14 y 53/18 – Especificaciones del Distintivo U Oblea de Inspección Técnica Vehicular, no fueron incorporadas por ningún Estado Parte.

Por tal motivo, la delegación de Argentina propuso que cada Estado Parte informe la Normativa Interna vigente al respecto, para la realización de la correspondiente fiscalización.

La delegación de Brasil manifestó que poseen una Normativa interna sobre el tema en cuestión y que están de acuerdo con la elaboración del Manual y la Cartilla de Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Internacional por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

La delegación de Paraguay, informó que, a través de la Normativa de la DINATRA, realizan las fiscalizaciones indicadas en los documentos mencionados; y también, propuso a la delegación de Argentina, en su carácter de Presidencia Pro Tempore, solicitar a los Estados Parte informar la falta de internalización de las Resoluciones GMC N°32/09, 52/10, 44/14 y 53/18, mencionadas precedentemente.

La delegación de Uruguay manifestó que se rige por normas internas que aprueban lo indicado en las Resoluciones GMC mencionadas en concreto, el Decreto N°451/1994 sobre Aprobación del manual de inspección técnica de vehículos de transporte de carga y pasajeros - certificados de aptitud técnica.

La delegación de Chile expuso que prosigue su análisis de la normativa de MERCOSUR.

Por su parte, la delegación de Argentina manifestó que, posee una normativa interna específica aprobada con anterioridad a lo establecido por las Resoluciones GMC N°32/09, 52/10, 44/14 y 53/18. Asimismo, se comprometió en enviar a cada delegación el Manual y la Cartilla de Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Internacional por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.



para su revisión, el que obra como Anexo IV a la presente Acta.

El tema continúa en agenda.

2. ACTUALIZACIÓN DE LA CARTILLA INFORMATIVA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

La delegación de Argentina informó a las delegaciones que la Cartilla Informativa en el Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas, fue actualizada de acuerdo a lo establecido en la Decisión CMC N°15/2019 y se incorporó como Apéndice I- Instalación de los Elementos Indicativos De Los Rótulos De Riesgo Y Paneles De Seguridad En Las Unidades De Transporte.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay manifestaron que la Cartilla Informativa en el Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas, ya estaría actualizada y que debería ser aprobada; las demás delegaciones coincidieron con lo mencionado al respecto.

En este sentido, la delegación de Argentina, se comprometió enviar la mencionada Cartilla Informativa en el Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas, juntamente con el proyecto de Resolución GMC en los idiomas español y portugués, a las demás delegaciones, para su consideración, dichos documentos obran como Anexo V a la presente Acta.

El tema continúa en agenda.

3. TABLA DE INCOMPATIBILIDADES DE PRODUCTOS PELIGROSOS ENTRE SÍ

La delegación de Argentina informó a las delegaciones que la Tabla de Incompatibilidades de Productos Peligrosos Entre Si, había sido presentada el día 18 de abril de 2023, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), en el transcurso de la Reunión del GTMP, con las observaciones realizadas por la delegación de Brasil, considerando que las mismas son de sumo interés para su aprobación, como consta en el Acta MERCOSUR/SGT N°05- GTMP ACTA N°01/23.

Según se indica en la mencionada Acta: "las delegaciones de Brasil, Paraguay, Uruguay y Perú coincidieron con dicho documento. Por su parte la delegación de Chile consultó sobre la correspondencia entre la versión de la Regulación Modelo que basó la Decisión CMC N°15/19 y la que basó el ADR versión 2021".

Continuando con lo expuesto en el Acta, "la delegación de Argentina, manifestó que las normativas que se tuvieron en cuenta para su elaboración (Decisión CMC N°15/19 y el ADR versión 2021), fue como consecuencia de que en la mencionada Decisión se explica brevemente las incompatibilidades de las mercancías peligrosas entre sí y

[Handwritten signatures and initials]



que en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas, ADR – versión 2021, además de las explicaciones correspondientes, obra una "Tabla Gráfica" de dichas incompatibilidades, que resulta de sumo interés para su aplicación en el Transporte y no existe contradicción con lo establecido en el Libro Naranja de la ONU".

La Delegación de Brasil, consideró que dicho documento está para ser aprobado, las demás delegaciones coincidieron con lo mencionado al respecto.

En este sentido, la delegación de Argentina, se comprometió enviar la mencionada Tabla de Incompatibilidades De Productos Peligrosos Entre Si, juntamente con el proyecto de Resolución GMC en los idiomas español y portugués, a las demás delegaciones, para su consideración, dichos documentos obran como Anexo VI a la presente Acta.

El tema continúa en agenda.

4. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL FORMATO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PELIGROSOS

La delegación de Argentina informó a las delegaciones que el Formato del Documento que Comprueba la Formación Obligatoria para Conductores y Acompañantes el Transporte Terrestre de Productos Peligroso había sido presentada por la Delegación de Uruguay en 2022, en ejercicio de su Presidencia *Pro Tempore* (PPT), en el transcurso de la Reunión del GTMP.

En las siguientes Reuniones del GTMP, las delegaciones realizaron sus observaciones sobre dicho documento, destacándose que el mismo se puede presentar en forma física o virtual.

La delegación de Brasil consideró importante la Capacitación no solo al Personal de Conducción del Transporte de Mercancías Peligrosas, sino también a los Agentes que realizan la Fiscalización Internacional de las unidades de Transporte en las rutas de cada Estado Parte.

Las delegaciones de Paraguay, Uruguay y Chile coincidieron con lo manifestado por Brasil, destacando que la Capacitación debería ser para todos los que intervienen en la tarea de Fiscalización.

La delegación de Uruguay informó de la reciente Resolución de la DNT N°21/2025 la que modificó el contenido de los cursos de choferes y acompañantes del transporte de mercancías peligrosas en su país, adaptándolo a las disposiciones de la Decisión



CMC 15/19. Adicionalmente, informó que se modificó y unificó el formato del carnet entre los institutos que imparten la capacitación. Agregó que se encuentra en proceso de implementación un aplicativo web en donde se puede acceder a la base de datos de los conductores que obtuvieron la habilitación a través del documento de identidad. La misma podría utilizarse como base para pensar en un futuro en compartir dichas bases de datos entre los países que las tengan desarrolladas. En general los consideró a todos avances importantes en materia de procedimientos de fiscalización del sector.

En este sentido, la delegación de Argentina, en total acuerdo con lo considerados por todas las delegaciones, manifestó que la Decisión CMC N°15/2019, es un documento complejo y que necesita ser estudiado antes de realizar la fiscalización, comparándolo con la Decisión CMC N°2/1994, la misma se había basado en la 7ma. Revisión ONU y que en este caso puntual, refiriéndose a la Decisión CMC N°15/2019, fue elaborada en base a la 17ma. Revisión ONU, y que la diferencia entre ambos documentos era enorme.

La Delegación de Uruguay manifestó su preocupación con relación a la tarea de la fiscalización del Transporte Internacional por Carretera de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, en cuanto a lo establecido en la Decisión CMC N°15/2019. Además, consideró lo señalado por la delegación de Argentina, que dicha normativa es compleja para su inmediata aplicación.

Ante lo manifestado por la Delegación de Uruguay, la delegación de Argentina se encuentra en una situación similar y consideró que antes de realizar las fiscalizaciones correspondientes, sería importante realizar una adaptación de lo establecido en el nuevo acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR aprobado por la Decisión CMC N°15/2019, proponiendo un plazo de ciento ochenta (180) días para realizar las tareas fiscalizadoras al Transporte Internacional por Carretera de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR.

La delegación de Paraguay manifestó que dicha propuesta debería ser tratada por los presidentes de las delegaciones de cada Estado Parte en el inicio de la VI Reunión Ordinaria de la Comisión Técnica del Subgrupo de Trabajo N°5 – Transporte-MERCOSUR.

El tema continúa en agenda.



5 GUIA CON LOS REQUISITOS PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EPIs

La delegación de Argentina informó a las delegaciones que la Guía con los Requisitos para los Equipamientos de Protección Individual Epis., había sido presentada por la delegación de Argentina en 2023, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Brasil (PPTB), en el transcurso de la Reunión del GTMP.

La mencionada Guía fue elaborada de acuerdo con lo establecido en la Decisión CMC N°15/2019, como elementos mínimos obligatorios para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y su tripulación, teniéndose en cuenta el documento de Requisitos para los Equipamientos de Protección Individual Epis. de Brasil y el Acuerdo de Transporte de Mercancías Peligrosas Europeo -ADR- versión 2021.

Es dable destacar que como lo establece la Decisión CMC N°15/2019, el Dador de la Carga o el Fabricante del Producto, son los responsables de facilitarle al Transportista el Equipamiento de Protección Individual Epis., de acuerdo con la sustancia peligrosa que transporta, la Clase y Riesgo a la cual pertenece, etc.

Las demás delegaciones coincidieron con el citado documento, indicando que el mismo podría ser aprobado por una Resolución GMC.

La delegación de Uruguay estuvo de acuerdo en la importancia del tema, no obstante, recordó que los requisitos sobre qué tipo de EPIs., debe considerar el transportista según el producto ya forma parte del contenido de las Fichas de Emergencia. En dicho sentido señaló que una definición de EPIs., mínimos podría llevar a dudas entre los transportistas en si están considerando lo básico o lo más específico según el producto a transportar. En dicho sentido solicitó continuar trabajando en el documento teniendo en cuenta este comentario.

El tema continúa en agenda.

6 CITV y HABILITACIONES ESPECÍFICAS EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PELIGROSOS A GRANEL

La delegación de Argentina, manifestó a las delegaciones que el CITV y las Habilitaciones Específicas en el Transporte de Productos Peligrosos a Granel, fueron tratados en el transcurso de la Reunión del Grupo de Técnicos En Mercancías Peligrosas -GTMP-, en la cual se había presentado una Nota realizada por la Cámara Argentina de Transporte de Mercancías y Residuos Peligrosos -CATAMP-, solicitando postergar la aplicación del tema en cuestión, a consecuencia de que en el país no había una Normativa que regulará la Revisión Técnica de las Cisternas



fijas en el chasis del camión y/o semirremolque, dicha Nota fue presentada en 2023, en ejercicio de su Presidencia *Pro Tempore* (PPT). La Delegación de Argentina, ratificando lo presentado por CATAMP, informando que no existe una Normativa específica para las Sustancias Peligrosas que no fueran Hidrocarburos, los mismos son regulados por la Secretaría de Energía y que por ese motivo se solicitó la postergación del mencionado tema.

Las delegaciones hicieron lugar a tal solicitud y el tema quedó postergado.

La mencionada Normativa Específica para las demás Sustancias Peligrosas que no sean hidrocarburos, destinada a la realización de la Inspección Técnica Exterior e Interna y de Estandarización de la Cisterna Fija se encuentra en elaboración, y por cuestiones administrativas, se retrasó su aprobación.

Por tal motivo, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Decisión CMC N°15/2019, sería de suma importancia para esta Delegación, postergar nuevamente el tema en cuestión hasta que se aprobara la Normativa Específica para las demás Sustancias Peligrosas que no sean hidrocarburos y su implementación.

Las delegaciones coincidieron con lo solicitado al respecto y quedó suspendido el tratamiento de dicho tema.

7 OTROS TEMAS

7.1 Elaboración de Una Guía con los Principales Requerimientos que Deben Reunir Las Playas de Estacionamiento de Uso Transitorio y Prolongado (PERNOCTE), Destinadas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Proponiéndose Incluir en Estas Últimas Las Instalaciones Necesarias para la Atención de Derrames o Fugas que Puedan Producirse Durante el Viaje.

La delegación de Argentina manifestó que de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-Normas Funcionales- de la Decisión CMC N°15/2019, es de suma importancia contar con Playas de Estacionamiento de Uso Transitorio y Prolongado (PERNOCTE), Destinadas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Proponiéndose Incluir en estas Últimas las Instalaciones necesarias para la Atención de Derrames o Fugas que Puedan Producirse Durante el Viaje.

En este sentido, se comprometió en enviar un documento a la brevedad, a las delegaciones, que fundamenta tal solicitud.

Las delegaciones consideraron la propuesta mencionada y esperan recibir el documento mencionado al respecto.

El tema, continúa en agenda.



7.2 Recomendación sobre la Fiscalización de las Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo, Indicadas en la Decisión CMC N°15/2019, Anexo II – Normas Técnicas, Parte 1- Disposiciones Generales y Definiciones- Capítulo 1.3. Listado Indicativo de Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo

La delegación de Argentina solicitó a las delegaciones recomendación sobre la Fiscalización de las Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo, indicadas en la Decisión CMC N°15/2019, en su Anexo II-Normas Técnicas, Parte 1-Disposiciones Generales y Definiciones-Capítulo 1.3. Listado Indicativo de Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo.

La delegación de Brasil manifestó que en su país las Mercancías de Alto Riesgo, son controladas por diferentes Organismos entendidos en la materia y bajo su responsabilidad.

Las demás delegaciones compartieron lo mencionado por la delegación de Brasil.

La delegación de Argentina incorpora el Listado Indicativo de Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo como documento informativo, el que obra como Anexo VII a la presente acta.

El tema sigue en agenda.

7.3 Ficha de Emergencia, Numeral 1. Razón Social del Fabricante De la Mercancía o Expedidor de la Carga: Para los Casos en que se Transporte una Misma Mercancía Peligrosa de Distintos Fabricantes, se Podrá Elaborar una Sola Ficha De Emergencia con los Datos del Expedidor

La delegación de Argentina, al referirse a la Ficha de Emergencia, solicitó incluir como tema de estudio generar una nota aclaratoria para los casos en que se deba transportar una misma mercancía peligrosa, en cuyo caso se permita al fabricante o expedidor de la carga, colocar en el punto 5 de este documento la leyenda "Varios nombres comerciales del mismo producto", a los fines de agilizar la gestión documental en estos casos evitando que las unidades deban disponer de varia Fichas de Emergencia para una mercancía que tenga la misma denominación apropiada para el transporte y por ende las mismas características de riesgo y recomendaciones para atender una emergencia.

La delegación de Brasil expuso que se debe analizar bien el tema considerando la importancia de prever que las mercancías peligrosas de la misma clase y división pueden tener características totalmente distintas.



Las demás delegaciones consideraron que el tema se podrá seguir tratando en otra Reunión del GTMP.

El tema sigue en agenda.

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

El Doctor Jorge Zarbo, en su carácter de presidente de la Delegación Argentina, inició la reunión, agradeciendo la participación de las delegaciones oficiales y a los representantes del sector privado, para saber sus consideraciones al respecto.

El Licenciado Hernán Corna, invitó a participar a los representantes del Sector Privado y conocer sus opiniones respecto de los temas desarrollados.

La delegación de Argentina integrada por los representantes de la Cámara Argentina de Transportes y Residuos Peligrosos – CATAMP-, consideraron que los temas abordados son muy interesantes, y que se debería plantear el tema de una Capacitación específica destinada a los Fiscalizadores que deben realizar las tareas de control de las unidades de Transporte de Mercancías Peligrosas, en el marco de lo establecido en la Decisión CMC N°15/2019.

La delegación de Brasil, integrada por la Asociación Brasileira de Transportadores Internacionais -ABTI-, consideró importante la Capacitación no solo al Personal de Conducción del Transporte de Mercancías Peligrosas, sino también a los Agentes que realizan la Fiscalización Internacional de las unidades de Transporte en las rutas de cada Estado Parte.

La entrada en vigencia de la Decisión CMC N°15/2019, es considerada como "una biblia" y como consecuencia se deberá capacitar a los Fiscalizadores y a los Fiscalizables, en todo lo referente a lo establecido en dicha Norma.

El sector privado de Uruguay en la voz de la Cámara de Autotransporte Terrestre Internacional del Uruguay (CATIDU) reforzó lo planteado por el resto de las delegaciones reiterando la importancia de que se acuerde en dicho sentido un período de adaptación para cumplir con las nuevas exigencias del Acuerdo previo al inicio efectivo de fiscalización por partes de los países.

AGRADECIMIENTO

Las delegaciones agradecieron a la PPTA por la organización de la reunión.



PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión del GTMP, será convocada oportunamente por la PPT.

ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Documento de Instrucciones para la Fiscalización del Transporte de Mercancías Peligrosas y su Cartilla (presentado por la delegación de Argentina)
Anexo V	Documento de Cartilla Informativa para el Transporte de Mercancías Peligrosas y proyecto de Resolución GMC en español y portugués (Presentado por la delegación de Argentina)
Anexo VI	Documento Tabla de Incompatibilidades de las Mercancías Peligrosas entre Si y proyecto de Resolución GMC en español y portugués (Presentado por la delegación de Argentina)
Anexo VII	Documento Listado Indicativo de Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo. (Presentado por la delegación de Argentina)

Por la delegación de Argentina

Jorge Zarbo

Por la delegación de Paraguay

Juan Velázquez

Por la delegación de Brasil

Rodrigo Lucius de Amorim

Por la delegación de Uruguay

Nicolás Van der Maesen



MERCOSUR/ GAHAF /ACTA N°01/25

AYUDA MEMORIA

La delegación de Chile participó en su condición de Estados Asociado, de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N°18/04, de la VI Reunión Ordinaria de la Comisión Técnica del Subgrupo de Trabajo N° 5 "Transporte" / Grupo de Técnico de Mercancías Peligrosas (GTMP) en el tratamiento de los siguientes temas de la agenda y manifestó su acuerdo respecto al Acta.

Los temas tratados fueron:

- 1.- ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PELIGROSOS
- 2.- ACTUALIZACIÓN DE LA CARTILLA INFORMATIVA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.
- 3.- TABLA DE INCOMPATIBILIDADES DE PRODUCTOS PELIGROSOS ENTRE SI.
- 4.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL FORMATO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PELIGROSOS.
- 5.- GUIA CON LOS REQUISITOS PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EPIS.
- 6.- CITV y HABILITACIONES ESPECÍFICAS EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PELIGROSOS A GRANEL.
- 7.- OTROS TEMAS

7.1. Elaboración de Una Guía con los Principales Requerimientos que Deben Reunir Las Playas de Estacionamiento de Uso Transitorio y Prolongado (PERNOCTE), Destinadas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Proponiéndose Incluir en Estas Últimas Las Instalaciones Necesarias para la Atención de Derrames o Fugas que Puedan Producirse Durante el Viaje



7.2. Recomendación sobre la Fiscalización de las Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo, Indicadas en la Decisión CMC N°15/2019, Anexo II – Normas Técnicas, Parte 1- Disposiciones Generales y Definiciones- Capítulo 1.3. Listado Indicativo de Mercancías Peligrosas de Alto Riesgo

7.3. Ficha de Emergencia, Numeral 1. Razón Social del Fabricante De la Mercancía o Expedidor de la Carga: Para los Casos en que se Transporte una Misma Mercancía Peligrosa de Distintos Fabricantes, se Podrá Elaborar una Sola Ficha De Emergencia con los Datos del Expedidor

8.- APORTES DEL SECTOR PRIVADO

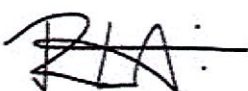


Por la delegación de Argentina

Jorge Zarbo



Por la delegación Paraguay
Juan Velázquez



Por la delegación Brasil

Rodrigo Lucius De Amorim



Por la delegación Uruguay
Nicolás Van der Maesen



Por la delegación Chile
Alejandro Dorna